



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Manzaneque en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, por el que se modificaban las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

2. Modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales abajo referenciados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se acompañan, se expondrán al público en el tablón de anuncios consistorial por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación contra las Ordenanzas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publican los textos íntegros de las Ordenanzas modificadas.

Dicha exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, contando el plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación.

La presente modificación de Ordenanzas Fiscales entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 4. Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 15% sobre la cuota del impuesto aquellos proyectos de obra nueva de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional y de naves agrícolas y ganaderas, siempre que, y como medida de fomento al empleo, se incremente la plantilla de 1 a 3 trabajadores.

La aplicación de la bonificación se realizará con la petición y declaración del empresario, del número de trabajadores a contratar, y tendrá derecho a la misma, siempre que se mantenga el citado número, durante los tres años siguientes a la ejecución del proyecto.

Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana

Artículo 8. Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 15% sobre la cuota de la tasa aquellos proyectos de obra nueva de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional y de naves agrícolas y ganaderas, siempre que y como medida de fomento al empleo, se incremente la plantilla de 1 a 3 trabajadores.

La aplicación de la bonificación se realizará con la petición y declaración del empresario del número de trabajadores a contratar y tendrá derecho a la misma, siempre que se mantenga el citado número, durante los tres años siguientes a la ejecución del proyecto.

Manzaneque, 30 de julio de 2019.—El Alcalde, Francisco Rodríguez Núñez.

N.º I.-4224